



Alejandro Buendía Cánovas

Abogado y Doctor en Derecho, Director de Buendía Infante Salomo.

## Los métodos alternativos de resolución de controversias no son la solución a los problemas de lentitud de la justicia

Cuenta la leyenda que Erik, un humilde ciudadano de un lejano país, desesperado ante la tardanza que los jueces de su reino tenían en dar respuesta a sus legítimas demandas, provocando con ello su ruina económica, decidió acudir al Gran Tribunal Superior, un tribunal ante cuyos pronunciamientos ya no cabía recurso alguno pues, este, **ocupaba la cúpula judicial de todos los reinos existentes**. El Gran Tribunal dictó sentencia condenando al reino de Erik para que este fuese indemnizado por todas las pérdidas económicas que los retrasos judiciales le habían provocado. Lamentablemente, de nada sirvió esa sentencia, pues tardó tanto tiempo en ser dictada que, cuando la misma se iba a hacer efectiva, Erik ya había fallecido. “*Justicia retardada es igual a justicia denegada*”, esa es la terrible moraleja que se deduce de esta fábula.

Como si el desmoralizante mensaje que destila la anterior leyenda hubiese calado profundamente en algunos de los actores que orbitan alrededor de nuestra Administración de Justicia, lo cierto es que últimamente se preconiza haber encontrado el método con el que acabar de una vez por todas con esos insufribles retrasos. Si la justicia está atascada debido a la excesiva acumulación de procesos —dicen—, **nada mejor que impedir que estos lleguen a nuestros Juzgados**.

Tanto es así, que en el *Proyecto de Ley Orgánica de Medidas en Materia de Eficienc ...*

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |